



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)

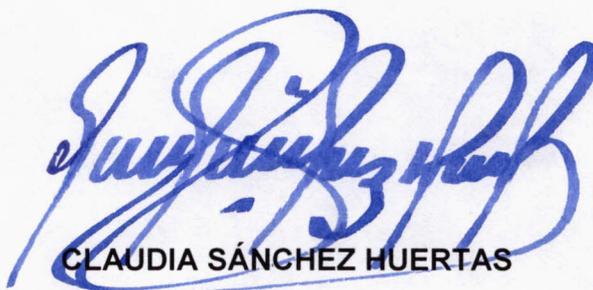
Habiéndose emplazado en legal forma a las **personas indeterminadas**, y a **Ángela Maritza Acosta Rodríguez** en este asunto, sin que se hubiesen hecho presentes a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, el Juzgado procede a designarles como Curador Ad-Litem a:

- 1o. BETTY JANETH ROJAS MORENO
- 2o. ADRIANA ROMERO PEREIRA
- 3o. SATURIA JOHANNA RUIZ LIZCANO

Comuníqueseles esta determinación en los términos señalados por el numeral 2 del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil.

Señálense como gastos de Curaduría la suma de \$600.000,00, a cargo de la parte actora.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



15 JUN 2016

Proceso	:	Ordinario- Pertenencia
Radicación N°	:	500013103003 2015 00152 00
Demandante	:	Lerman Darío Ramírez
Demandado	:	Ángela Maritza Acosta Rodríguez C.O.V.